

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA EMPRESA UNIPERSONAL DE ALAN OMAR SEJAS VARGAS E INDUSTRIAL BUILDERS GROUP

### REUNIDOS

De una parte la **Universidad Mayor de San Simón**, institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional, nacional e internacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social, representada por su Rector Ing. Luis Federico Garvizu Montaña, designado mediante Resolución Rectoral N° 740 de fecha 25 de noviembre de 2015, ratificado por Resolución de Consejo Universitario N° 02/16 de 2 de marzo de 2016, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, Cochabamba, Bolivia; a través de La Facultad de de Ciencias y Tecnología (**FCyT**), representada por su Decano Lic. Boris Marcelo Calancha Navía, designado mediante RR N° 120/14 de 14 de marzo de 2014, la Escuela Universitaria de Posgrado (**EUPG**), representado por su Director, Dr. Julio Hinojosa Rodríguez, designado mediante Resolución Rectoral N° 256/16 de 25 de abril del 2016 y el Departamento de Posgrado de la **FCyT**, representado por su Director, M.Sc. Ing. Oscar Saca Ventura, designado mediante RR N° 004/14 de 07 de febrero de 2014, los últimos con domicilio legal en la Calle Sucre s/n frente al Parque La Torre, Edificio MEMI II, 1er piso, de la Ciudad de Cochabamba; que en lo sucesivo para efecto del Convenio, se denominarán: **FCyT-UMSS**.

De otra parte, la **Empresa Unipersonal de Alan Omar Sejas Vargas**, con N° NIT 5226581017 e **INDUSTRIAL BUILDERS GROUP** unipersonal, con N° NIT 6762059019, representada por su Gerente y Propietario, Ing. Alan Omar Sejas Vargas, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. N° 5226581 Cbba., teléfono N° 4403430, con domicilio legal en la Calle Antofagasta N° 848, de la ciudad de Cochabamba; en adelante: **BUILDERS GROUP**.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las entidades que representan y;

### MANIFIESTAN

Que, **BUILDERS GROUP**, tiene por objeto y fines colaborar con equipos de laboratorio para la realización de prácticas en el Diplomado de Automatización y Control de Procesos Industriales, Diplomado en Electrónica Automotriz y Maestría en Ingeniería de Automatización y Control Industrial.

Que, **FCyT-UMSS**, tiene la misión de preparar para el ejercicio de actividades profesionales, que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, la difusión, valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico. Que de acuerdo al Reglamento de Descuentos para programas de la **EUPG**, aprobado por Resolución Rectoral N° 166/14, establece en su Art. 20: "Grupos bajo acuerdos y convenios interinstitucionales" se otorgará el descuento del 10% del costo por servicio educativo modular y lo podrán mantener en los próximos módulos según el cumplimiento de los incisos estipulados en el mencionado artículo.

Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada módulo, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, ambas partes han acordado la firma del presente Convenio, sometido a las siguientes.



## ESTIPULACIONES

**Primera.-** Es objeto del presente Convenio, establecer el marco adecuado de colaboración que viabilice el Diplomado de Automatización y Control de Procesos Industriales, Diplomado en Electrónica Automotriz y Maestría en Ingeniería de Automatización y Control Industrial entre **BUILDERS GROUP** y la **FCyT-UMSS**.

En concreto y con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos mediante la firma de este Convenio, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

**Segunda.-** La Empresa **BUILDERS GROUP** colaborará con equipos de laboratorio que sean requeridos por el Posgrado de la **FCyT-UMSS**, para la realización de prácticas, sin dilación alguna en el Programa de Diplomado de Automatización y Control de Procesos Industriales, Diplomado en Electrónica Automotriz y Maestría en Ingeniería de Automatización y Control Industrial en los diferentes Módulos.

**Tercera.-** La **FCyT-UMSS** otorgará a profesionales que son funcionarios de **BUILDERS GROUP**, debidamente acreditados mediante documentación de aval, lista de funcionarios y solicitud escrita para el programa específico, el descuento que estipula el Art. 20 "Grupos bajo acuerdos y convenios interinstitucionales" del Reglamento de Descuentos para Programas de la **EUPG-UMSS** del 30% del costo del primer módulo por servicio educativo modular y lo podrán mantener en los próximos módulos según el cumplimiento de los incisos estipulados a continuación:

- Promedio igual o mayor a 80 puntos en el módulo precedente.
- Acatar la normativa y responsabilidades establecidas en el programa.
- Mantenerse como estudiante activo a lo largo del programa.
- Permanecer en la institución u organización contraparte mientras dure el programa de posgrado al cual se ha inscrito.
- En caso de incumplir lo establecido en el punto 1 para el mantenimiento del descuento a lo largo del programa, el funcionario de la empresa perderá el beneficio del descuento.

**Cuarta.-** Cuando ambas partes lo consideren conveniente y necesario, en el convenio podrá incluirse la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas físicas en los términos y condiciones que se establezcan.

**Quinta.-** El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contado a partir de su celebración y podrá ser renovado, previo acuerdo por escrito.

**Sexta.-** No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con 3 meses de antelación por escrito su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su conclusión.

**Séptima.-** Los responsables de la ejecución y seguimiento del Convenio Marco serán: por **BUILDERS GROUP**, el Gerente Propietario, Ing. Alan Omar Sejas Vargas y por la **FCyT-UMSS** el Director de Posgrado, MSC. Ing. Oscar Saca Ventura.

Dichos responsables serán los facultados de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.



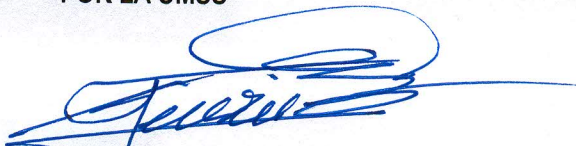
**Octava.**- El presente instrumento podrá ser modificado a través del correspondiente convenio modificatorio. Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado en la ciudad de Cochabamba, a los veintinueve días del mes de abril del año 2016.

**POR BUILDERS GROUP**



Ing. Alan Omar Sejas Vargas  
**GERENTE PROPIETARIO**

**POR LA UMSS**



Ing. Luis Federico Garvizu Montaña  
**RECTOR**



Lic. Boris Marcelo Calancha Navía  
**DECANO FCyT**



Dr. Julio Hinojosa Rodríguez  
**DIRECTOR EUPG-UMSS**



Msc. Ing. Oscar Saca Ventura  
**DIRECTOR POSGRADO FCyT**



Arq. Juan Carlos Viamont Alpire  
**DIRECTOR**  
**RELACIONES INTERNACIONALES**  
**CONVENIOS - UMSS**